

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### RESOLUCIÓN No. 2594 (29 de Agosto de 2016)

## POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

#### **CONSIDERANDO**

Mediante Radicado CAM 20163300033232 del 23 de Febrero de 2016, el señor RICARDO BELTRAN POLO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.195.919 de la Garzón (H), en calidad de propietario, residencia en la vereda La Florida, Teléfono: 3125876142; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada Paramillo para beneficio del predio rural "EL DESCANSO", ubicado en la vereda La Florida, junsdicción del Municipio de Garzón (H). El solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 204-54997 Código Catastral 41298000200000011032900000000, croquis de la captación La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada Paramillo, para ser usados para cultivo de tomate, habichuela, tomate de árbol. El día 27 de Febrero de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 041 y Aviso, notificado el 13 de Junio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 27 de Junio de 2016 con radicado CAM 20163300118842 del 27 de Junio del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300028581 de 14 de Marzo de 2016, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía del Garzón (H). Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 27 de Junio de 2016 y desfijado el 12 de Julio de 2016. Constancia de publicación del 13 de Julio de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Garzón (H) con fecha de fijado 29 de Junio de 2016 y desfijado el 15 de Julio de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163300160362 de 16 de Agosto de 2016.

# ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 19 de Julio de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor RICARDO BELTRAN POLO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.195.919 de la Garzón (H), en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada Paramillo para beneficio del predio rural "EL DESCANSO", ubicado en la vereda la Florida, jurisdicción del Municipio del Garzón (H).



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

De acuerdo a la visita de campo, el predio EL DESCANSO, objeto de trámite de la concesión de aguas se localiza alrededor de las coordenadas Planas: X: 832.442, Y: 729.318.

Se observa que el predio colinda con la quebrada Paramillo, el predio cuenta con una vivienda, potrero para ganado y un área de 1 ½ hectáreas destinadas para la actividad agrícola de cultivos transitorios, regadas por riego localizado con manguera.

Es de mencionar que en el momento de la visita el área destinada para la actividad agrícola de cultivo transitorios no se encontraba sembrada.

De acuerdo a lo manifestado por el propietario se pretende construir un reservorio en el predio para el respectivo almacenamiento y riego de cultivos.

## Sistema de captación y usuarios de la fuente:

La fuente de agua que surtirá el predio "EL DESCANSO" proviene de la quebrada Paramillo, la captación se realiza mediante manguera de dos (2) pulgadas de diámetro ubicada en las coordenadas planas X: 832.463; Y: 729.264 a una altura de 1384 msnm, la cual en su conducción el agua llega hasta el predio El Descanso por gravedad.

En el momento de la visita no se encontraba realizando captación de agua sobre la quebrada Paramillo, debido a que el predio no se encontraba cultivado y el agua que llega para el uso doméstico es del acueducto San José y la Florida.

No se identificaron otros usuarios cerca al sitio donde se realiza la captación para beneficio del predio "EL DESCANSO".

Aforos de la Fuente: se realizó medición de caudal por el método del flotador sobre la quebrada Paramillo, aguas arriba de la captación por manguera del señor RICARDO BELTRAN POLO, arrojando un caudal de 33,1 L/s.

# <u>AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS</u>

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio El Descanso	2 Has 4.960 m2	204 - 54997	412980002000000110329000000000

El Predio El Descanso se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 2 Has 4.960 m2.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, se requiere para riego de un área de 1 ½ hectáreas en cultivos transitorios de habichuela y tomate, mediante riego localizado, correspondiente a un módulo de riego de 0,65 Lit/Seg-Ha y abrevadero de 6 cabezas de ganado correspondiente a un módulo de consumo de 0,001 Lit/Seg/cab.

Es de aclarar que en el formulario de concesión de aguas superficiales diligenciado, solicitan agua para uso doméstico de 5 personas, pero en el momento de la visita se evidencia que el predio cuenta con agua para uso doméstico del Acueducto San José y la Florida.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Abrevadero de ganado	5 cab.	0,001 lit/seg/cab	0,005 L/s
Cultivos transitorios	1 ½ has	0,65 lit/seg/has	0,975 L/s
TOTAL A	TORGAR EN	(L/s)	0,98 L/s

Restitución de sobrantes: los sobrantes caen al mismo predio "EL DESCANSO" o deben ser restituidos a la quebrada Paramillo.

Perjuicio a terceros: la captación no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor RICARDO BELTRAN POLO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.195.919 de la Garzón (H), en calidad de Propietario, redimir los impases ocurnidos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 27 de Junio de 2016 y desfijado el 12 de Julio de 2016 y en la cartelera de la alcaldía de Garzón (H), con fecha de fijado del 29 de Junio de 2016 y desfijado el 15 de Julio de 2016, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 16 de agosto de 2016, exponiendo:

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Quebrada Paramillo, a nombre del señor RICARDO BELTRAN POLO, identificado con cédula de ciudadanía Nº



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

12.195.919 de la Garzón (H), en calidad de Propietario, para beneficio del predio rural "EL DESCANSO", ubicado en la vereda la Florida, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), en una cantidad total de **0,98 Lit/seg**, para riego de 1 ½ hectáreas en cultivos transitorios, y abrevadero de 6 cabezas de ganado.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Abrevadero de ganado	5 cab.	0,001 lit/seg/cab	0,005 L/s
Cultivos Transitorios	1 ½ has	0,65 lit/seg/has	0,975 L/s
TOTAL A C	TORGAR EN	(L/s)	0,98 L/s

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada Paramillo, a nombre del señor RICARDO BELTRAN POLO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.195.919 de la Garzón (H), en calidad de Propietario, para beneficio del predio rural "EL DESCANSO", ubicado en la vereda la Florida, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), en una cantidad total de 0,98 Lit/seg, para riego de 1 ½ hectáreas en cultivos transitorios, y abrevadero de 6 cabezas de ganado.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Abrevadero de ganado	5 cab.	0,001 lit/seg/cab	0,005 L/s
Cultivos Transitorios	1 ½ has	0,65 lit/seg/has	0,975 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			0,98 L/s

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permíso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

# ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio).

El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubíque las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

El concesionado o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a RICARDO BELTRAN POLO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.195.919 de la Garzón (H); indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.041-2016 Proyecto: A. Medina

orporación Autonomia Regional del Alto Magdalena - CAM
TC Fecha: 12 OFF 2010
lora: se presento ante esta corporación
senoi Ricardo Bettran tolo
tentificado oca 0 . 12.195.919 de Garzon
Con el fin de ratifica personalmente del contenido
Resolution Interes y/o
Dernier
toutcado x flunde Bush CC 55158398 News
Jacquedone B 00 55158395 Name

	DAVIVIENDA
ريي	



ENADDECADIA: EC

B DVVIVIEIV	(92)02500095475949	EMPRESARIALES
DATOS DECCONVENIO  Nombre del convenio	Código convenio / No. cuenta	
Referenda 1	Referencia 2	
No factura Valor	No. factura Valor	( oto )
		Sello del carero
FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA -	CARGO A CUENTA OTARJETA DE CAÉDITO	1010 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Efectivo Cheque	Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente	1000
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES	No. quenta / tarjeta (origen fondos)	navornada o a cuenta o Tarreta 5
Código banco   No. Cheque	No. cuenta del cheque Valor Valor	
		Total S
		10td 3 1 3 de 3 3 3 2 2
COBRO FOR VENTANIII A		alor a s
Nombre del beneficiario:	Idantificación del beneficiario:	odrat
PAGO: DE PLANILLA  Dispulla sejetida  Dispulla sejetida  Pin único	Número planilla / Pin único Perlodo liqu	idado (AAAA/MM)
DATOS DE OLIEN KEALIZA LA TRANSACCIÓN		
Nombre y apellidos	Teléfono Ciudad	Huella
Documento identidad: DCC DCE DTI D	NIT No. diocumento:  Deviriento S.A. y Carrediore Pavificha S.A., por lo tanto no asume editionatin alguna intectoriada can la ejecución de lo adricine arrigina ciden abasia algete en sus Saldos a que hubbere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de circidio estánt	irma de quien realiza la transacción Es negaciós celebados en se nombre, los deques depositados en esta consignación serán objeto de venti- namentos celebados en se nombre, los deques depositados en esta consignación serán objeto del venti-
Banco Davivienda S.A. actua bajo la exclusiva responsabilidad de Fidudaria	Davinienda S.A. y Conederes Davinienda S.A., por lo tanto no asume equipación arguna reextendos con lo sycosom Calculado progra docto aborga ainstec en sus caldos a que hubiere lugar. E los pagos con cargo a tarjeta de ciécito están s	tuje los a previa contral activir y autorización de la empresa recaudadora, compridorante santo son

en pointu premierrioria a.m. entre majo se examina responsante da consequenta a constitución de la empresa recalidadora. Consequente entre entre

Pago Gaceta

EXP DTC-3-04+2016

Pago Gaceta ambiental

Riccido Beltran P.